



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJÉRCITO DE TIERRA
MANDO DE APOYO
LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO

MANDO DE APOYO
LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN
DE FUNCIONES LOGÍSTICAS

PCMMI

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS “EXPTÉ.

”

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LIBERACIÓN Y RESCATE DE FERROCARRILES

Guadalajara, 19 de julio de 2024

CORREO ELECTRÓNICO:
jperhue@mde.es

USO PÚBLICO

CTRA. CABANILLAS S/N
19004 GUADALAJARA
TEL.: +34 949 23 49 59

ÍNDICE

SECCIÓN I:	DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO	4
1.1.	OBJETO DEL PPT	4
1.2.	DOCUMENTACIÓN APLICABLE	4
1.2.1.	Administrativa.....	4
1.2.2.	Catalogación	5
1.2.3.	Seguridad y protección.....	5
1.2.4.	Calidad	5
1.2.5.	Normativa específica.....	6
1.3.	EXTENSIÓN DEL SUMINISTRO, CALENDARIO Y COSTES	7
1.4.	MATERIAL A SUMINISTRAR POR EJÉRCITO	8
SECCIÓN II:	REQUISITOS.....	9
2.1.	REQUISITOS DE PRODUCTO	9
2.1.1.	Cizalla	10
2.1.2.	Separador	11
2.1.3.	Gato.....	11
2.1.4.	Documentación Técnica	11
2.1.5.	Requisitos de Formación.....	12
2.2.	EMPAQUETADO, EMBALAJE Y ETIQUETADO	13
2.3.	ALMACENAMIENTO	17
SECCIÓN III:	DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.....	18
3.1.	REQUISITOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO	18
3.2.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CONTRATO.....	18
3.3.	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CONTRATO	18
3.4.	CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES.....	18
3.5.	CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	18
3.6.	CATALOGACIÓN DEL CONTRATO	18
3.7.	REQUISITOS DE ENTREGABLES DE GESTIÓN.....	19
3.8.	OTROS REQUISITOS DE GESTIÓN	19
3.8.1.	Garantías Técnicas.....	19
3.8.2.	Requisitos sobre Seguridad del Contrato	21



SECCIÓN IV: ACEPTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	22
4.1. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN TÉCNICA.....	22
4.2. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.....	22
SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	24
ANEXO I: RELACIÓN DE ARTICULOS - LOTE I.....	26

SECCIÓN I: DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO

El objeto de esta Sección es definir el alcance y objeto del suministro, la normativa exigible, y establecer el marco temporal y económico.

I.1. OBJETO DEL PPT

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es establecer los requisitos técnicos mínimos a exigir y cumplir por parte de las empresas ofertantes, y en su caso adjudicatarias, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LIBERACIÓN Y RESCATE DE FERROCARRILES.

I.2. DOCUMENTACIÓN APLICABLE

Los documentos de referencia utilizados para la elaboración del presente PPT y aplicables a los bienes objeto de suministro son los que se citan a continuación.

I.2.1. ADMINISTRATIVA

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, “los criterios de adjudicación en los contratos del sector público: selección, puntuación y ponderación”.
- Instrucción 27/2018, de 18 de mayo, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se establecen directrices en materia de contratación en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Instrucción 17/2021, de 10 de marzo, de la Secretaria de Estado de Defensa, por la que se modifica la instrucción 27/2018, de 18 de mayo, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se establecen directrices en materia de contratación en el ámbito del Ministerio.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).
- IT 10/13 (IGE) “Gestión de residuos en el Ejército de Tierra”.
- RD 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- RD 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- RD 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- RD 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).
- Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se

modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

- Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n° 1907/2006.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Reglamento (UE) 2020/878 de la Comisión de 18 de junio de 2020 por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH)
- Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

1.2.2. CATALOGACIÓN

- RD 166/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Catalogación de material de la Defensa.

1.2.3. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

- OM 81/2001, de 20 de abril, por la que se aprueban las normas de protección de contratos del Ministerio de Defensa.
- OM 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- RD 487/1997 de 14 de abril, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.
- RD 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual”.
- RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

1.2.4. CALIDAD

- OM 65/93 de 9 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 764/1992, de 26 de junio, en materia de calidad y de seguridad industrial.
- Instrucción 39/1998 de la Secretaría de Estado de Defensa por la que se desarrolla la OM 65/93.

- Resolución 320/15555/2011, del DGAM, por la que se regula la incorporación de cláusulas de calidad en algunos tipos de contratos de suministro y servicios.
- UNE-EN ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de la calidad.

1.2.5. **NORMATIVA ESPECÍFICA**

- UNE-EN ISO 14001:2015. Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso.
- UNE-EN ISO 10012:2003. Sistemas de gestión de las mediciones. Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición.
- UNE-EN ISO 12944. Pinturas y barnices. Protección de estructuras de acero frente a la corrosión mediante sistemas de pintura protectores.
- UNE-EN IEC 62402:2019. Gestión de la obsolescencia. Ratificada por la Asociación Española de Normalización en agosto de 2019.
- NME-2576/2018. Esmalte de poliuretano de dos componentes reflectante a la radiación infrarroja color caqui mate
- NME 2499/2017. Color caqui mate reflectante a la radiación infrarroja, para acabados exteriores de vehículos y material militar del Ejército de Tierra.
- NME-125/2013. Inspección y recepción por atributos. Procedimientos y tablas.
- STANAG 2021 Ed. 8. “*Military Load Classification of bridges, ferries, rafts and vehicles*”.
- STANAG 4280 Ed. 4. “*NATO packaging and preservation*” (para el nivel OTAN de embalaje).
- STANAG 4281 Ed. 3. “*NATO standard marking for shipment and storage*” (para el marcado de cargas).
- STANAG 2828 Ed. 8. “*Military pallets, packages and containers*” (para el paletizado de cargas).
- UNE-EN 13698-1:2003. Especificación para la producción de paletas. Parte 1: Especificación para la construcción de las paletas planas de madera de 800 mm x 1200 mm.
- UNE-EN 13698-2:2010. Especificación para la producción de paletas. Parte 2: Especificación para la construcción de las paletas planas de madera de 1000 mm x 1200 mm.
- UNE-EN 60529:2018. Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).
- IT 12/20 (MALE) “Definición del etiquetado de material por parte de proveedores del Ejército de Tierra”.
- ISO 32000-2:2020. *Document management – Portable document format – Part 2: PDF 2.0*
- RD 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- RD 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- IT 05/23. Mantenimiento del armamento, material y equipo durante el periodo de garantía y resolución de las averías sistemáticas.
- IT 08/18. Normas de actuación de los oficiales CIPET en los procesos de obtención, recepción y entrada en servicio de recursos y servicios en el ámbito del MALE.
- IT 21/15. La ingeniería en el SALE.
- IT 10/18. Gestión y Difusión de Manuales Técnicos de Sistemas de Armas y Materiales de Responsabilidad del MALE.
- IT 09/17 actualización 2021. Obtención, recepción y entrada en servicio de recursos y servicios en el ámbito del Sistema de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (SALE).

- EN 13204:2016 Herramientas hidráulicas de rescate de doble acción para uso de los servicios contra incendios y de rescate. Requisitos de seguridad y prestación.
- NFPA 1936, Norma sobre Herramientas de Rescate (Standard on rescue tools).
- Manual de operación, mantenimiento, catálogo o cualquier otra documentación técnica aplicable del fabricante original.

- RG 1. A menos que se indique lo contrario, las Normas Militares, STANAG y Normas declaradas de obligado cumplimiento, así como los Manuales e Instrucciones Militares en vigor en las Fuerzas Armadas, relacionados en alguna medida con el objeto del presente contrato, serán exigibles como parte de este PPT, aunque no se especifiquen explícitamente.
- RG 2. La ausencia de una norma de obligado cumplimiento en la relación que se indica no exime al contratista de su cumplimiento.
- RG 3. De todos los documentos mencionados se utilizará la última edición, incluyendo todas las modificaciones introducidas hasta la fecha del presente contrato. Las copias de los mismos se podrán obtener del Servicio de Normalización y Catalogación del Ministerio de Defensa.
- RG 4. Si alguno de esos documentos se refiere a otros o parte de otros (gráficos, tablas, etc.), éstos también serán considerados como integrantes en aquéllos.
- RG 5. En caso de contradicción entre los requisitos de este PPT y los de cualquier documento referenciado, a excepción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), tendrá prioridad lo indicado en este PPT.

1.3. EXTENSIÓN DEL SUMINISTRO, CALENDARIO Y COSTES

El alcance de este PPT comprende la adquisición de equipos de análisis de suelos para ingenieros del ET (Ejército de Tierra) en el importe que se fija en el PCAP y de los materiales que se especifican en los anexos de este PPT:

LOTE	TÍTULO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO (€)
I (único)	EQUIPO DE LIBERACIÓN Y RESCATE DE FERROCARRILES	120806,40

- Las empresas podrán presentar sus proposiciones a los lotes contemplados en la tabla anterior, de acuerdo a lo indicado en el PCAP.
- Todo transporte de material relacionado con el objeto del presente PPT desde instalaciones del Ejército de Tierra hacia las instalaciones de la EAD y viceversa, será asumido bajo la responsabilidad y medios de la EAD, por lo que no generará ningún coste adicional.
- La EAD deberá asumir el coste de todas las actividades, gestiones y elaboración de documentación destinados a la consecución del objeto del proyecto incluidos en este PPT.

- Se podrán adquirir repuestos, materiales o accesorios correspondientes a cada lote hasta agotar el importe del contrato.
- El plazo de duración, así como el lugar de entrega y recepción del material objeto del presente contrato serán los que se especifiquen en el PCAP.
- El horario de entrega del material será el horario laboral de la base/acuartelamiento militar donde se entregará el suministro. La EAD contactará con dicha base/acuartelamiento, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, informando de los medios necesarios para la descarga del material.

I.4. MATERIAL A SUMINISTRAR POR EJÉRCITO

Para la consecución del suministro objeto del presente PPT, el Ejército de Tierra no tendrá que suministrar ningún material.

SECCIÓN II: REQUISITOS

El objeto de esta sección es establecer los requisitos que deben cumplir los bienes objeto de suministro de este PPT así como los entregables asociados a los mismos.

2.1. REQUISITOS DE PRODUCTO

- RT 1. La Empresa Adjudicataria (EAD) suministrará bienes nuevos, no admitiéndose artículos usados, reacondicionados o extraídos de otros equipos.
- RT 2. Los productos que, por normativa lo requieran, deberán poseer el marcado de Conformidad Europea (CE). En caso de incumplimiento, la EAD será responsable de los daños que se pudieran ocasionar por este hecho.
- RT 3. El conjunto de las tres herramientas (cizalla, separador y gato) objeto de este PPT tienen la finalidad de ser capaz de realizar una de las siguientes funciones:
- Corte de estructuras con dos cuchillas.
 - En una misma herramienta separar, traccionar y aplastar.
 - Empuje: Movimiento hacia el exterior de los pistones para separar partes o elementos estructurales.
- RT 4. Cada herramienta tendrá su clasificación en la Norma EN13204:2016.
- RT 5. Las herramientas cumplirán los requisitos de seguridad y prestaciones de la normativa EN 13204 en función de su clasificación en la Norma y en su última actualización en el momento del contrato.
- RT 6. Las herramientas se suministrarán con todo lo necesario para tener como mínimo el grado de protección IP 67 cuando sean empleadas.
- RT 7. Los equipos deberán incluir un mecanismo de control denominado “hombre muerto” de forma que vuelva a su posición neutral automáticamente si se deja de accionar el mando de control con la mano.
- RT 8. La longitud del medio de transporte y accionamiento (asa) deberá tener una longitud interior mínima de 75 milímetros para proporcionar sujeción total para la mano del operador.
- RT 9. La empuñadura de control debe permitir variar la velocidad de la herramienta (entre baja y alta velocidad) para un control óptimo de la velocidad durante la operación de rescate.
- RT 10. La herramienta debe estar equipada con un sistema de gestión de la temperatura que supervise y gestione la temperatura de la herramienta y de la batería para evitar el sobrecalentamiento, permitiendo así que la herramienta se utilice de forma intensiva incluso con mucho calor.
- RT 11. La herramienta debe tener un selector de modo para diferentes modos de funcionamiento, incluido un modo de baja velocidad para fines de formación. La herramienta debe ponerse en marcha por defecto en modo de rendimiento de alta velocidad.
- RT 12. Cada herramienta tendrá como accesorio una caja o arcón de transporte de trabajo que tenga conexión eléctrica para cargar desde dentro la batería instalada en la herramienta y el cargador.

- RT 13. No dependerán de ninguna bomba hidráulica externa.
- RT 14. La energía suministrada a las herramientas será mediante baterías eléctricas.
- RT 15. La herramienta tendrá una función de carga integrada en la herramienta. La posibilidad de cargar la batería mientras permanece en su lugar y conectada a la herramienta mediante cable de carga, para asegurar que la herramienta siempre esté lista para su uso y con una batería puesta.
- RT 16. El cable de carga tendrá una longitud entre 1,5 y 2,5 metros.
- RT 17. Las herramientas utilizarán el mismo tipo de batería y cargador.
- RT 18. La batería almacenará al menos 175 Vatios-hora.
- RT 19. La batería tendrá un soporte informático de diagnóstico de la batería para que el usuario conozca en tiempo real el estado de la batería.
- RT 20. El cargador tendrá la capacidad de cargar una batería en 65 minutos como máximo.
- RT 21. El cargador se podrá enchufar a la red eléctrica de 230 voltios de corriente alterna.
- RT 22. El cargador deberá indicar el estado de una batería.
- RT 23. El cargador será capaz de cargar la batería en una herramienta y una batería adicional en el cargador sin necesidad de intercambiar estas baterías.

2.1.1. CIZALLA

- RT 24. Será una herramienta electrohidráulica de rescate capaz de realizar una función de corte con la ayuda de dos cuchillas de corte inclinado, montado en ángulo de 30° con relación al cuerpo de la herramienta que permita reducir el efecto del movimiento de la herramienta hacia el habitáculo, por lo tanto, hacia la víctima y para conseguir una posición más ergonómica del operario en el momento de cortar por encima o por debajo de la altura de la cintura.
- RT 25. Se podrá regular la velocidad de movimiento de las cuchillas desde el mando de control con sujeción para toda la mano del operador sin necesidad de su control por el dedo o pulgar.
- RT 26. Las dimensiones y peso máximas permitidas de la cizalla serán:
- Largo: 1000 milímetros.
 - Ancho: 300 milímetros.
 - Alto: 300 milímetros.
 - Peso listo para su uso: 25 kilogramos o inferior.
- RT 27. Apertura máxima de corte igual o superior a 180 milímetros. La fuerza máxima de corte no será inferior a 1340 Kilonewton.
- RT 28. Capacidad de corte según la Norma EN 13204: 1K-2K-3K-4K-5K.
- RT 29. Capacidad de corte según la Norma NFPA 1936: A9-B8-C7-D9-E9-F4.

2.1.2. SEPARADOR

- RT 30. Será una herramienta electrohidráulica de rescate capaz de realizar un mínimo de tres funciones, a saber: separación- tracción- aplastamiento, sin cambio de partes desmontables, accesorios de tracción excluidos.
- RT 31. Se podrá regular la velocidad de movimiento de los brazos del separador.
- RT 32. Las dimensiones y peso máximas permitidas del separador serán:
- Largo: 1100 milímetros.
 - Ancho: 320 milímetros.
 - Alto: 300 milímetros.
 - Peso listo para su uso: 25 kilogramos o inferior.
- RT 33. Clasificación mínima del separador según la tabla I-Clasificación del separador de la Norma I3204:2017: Tipo BS
- RT 34. Fuerza mínima de separación 50 Kilonewton.
- RT 35. Distancia mínima de separación 800 milímetros.
- RT 36. Fuerza de compresión/aplastamiento máximo: igual o superior a 140 Kilonewton.
- RT 37. Fuerza de tracción máxima: igual o superior a 65 Kilonewton.

2.1.3. GATO

- RT 38. Es una herramienta electrohidráulica de rescate capaz de realizar una acción de empuje con la ayuda de pata por un cilindro de rescate telescópico de dos pistones y otra de apoyo fija.
- RT 39. Se podrá regular la velocidad de movimiento de los pistones.
- RT 40. Las dimensiones y peso máximas permitidas del gato serán:
- Largo con los pistones retraídos: 600 milímetros.
 - Ancho: 300 milímetros.
 - Alto: 450 milímetros.
 - Peso listo para su uso: 25 kilogramos o inferior.
- RT 41. Recorrido separación del primer pistón: igual o superior a 400 milímetros.
- RT 42. Recorrido separación del segundo pistón: igual o superior a 350 milímetros.
- RT 43. Máxima fuerza de separación del primer pistón: igual o superior 120 Kilonewton.
- RT 44. Máxima fuerza de separación del segundo pistón: igual o superior 60 Kilonewton.

2.1.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- RT 45. Se suministrará la Documentación de Soporte para el Apoyo Logístico, toda ella en español, que contendrá, al menos:

- a. Un manual de operación por cada dispositivo adquirido. Deberá explicar con texto, imágenes y planos, si es necesario:
 - i. La forma de operar con el dispositivo.
 - ii. La forma de instalación de los elementos que componen, en su caso, el dispositivo.
 - iii. Todas las precauciones de seguridad que se deben tener en cuenta a la hora de operación, transporte y almacenamiento del dispositivo.
- b. Un manual de mantenimiento por cada dispositivo adquirido. Deberá explicar con texto, imágenes y planos, si es necesario:
 - i. Operaciones de mantenimiento preventivo.
 - ii. Operaciones de mantenimiento correctivo.
- c. Un Catálogo Ilustrado de Artículos de Abastecimiento por cada dispositivo adquirido.

RT 46. Además, adicionalmente se entregará un manual de operación, mantenimiento y Catálogo Ilustrado de Artículos de Abastecimiento.

RT 47. Los manuales y el catálogo de cada dispositivo deberán presentarse y entregarse de manera que vayan incluidos en el kit de almacenaje de cada dispositivo.

RT 48. El manual de operación, mantenimiento y Catálogo adicional se entregará aparte junto con toda la demás documentación exigible en la recepción.

RT 49. El ET podrá requerir modificaciones a los manuales antes de su entrega definitiva si considera que no queda suficientemente detallada la forma de operar, el mantenimiento y la especificación de los artículos de abastecimiento.

RT 50. Todos los manuales se entregarán en formato electrónico (.pdf, ISO 32000-2:2020) y en formato físico (papel), a menos que el ET indique otra cosa.

RT 51. El Catálogo Ilustrado de Artículos de Abastecimiento del sistema detallará todos los artículos y componentes del mismo.

RT 52. Se hará entrega a SECATET de una copia del Catálogo Ilustrado de Artículos de Abastecimiento en el formato electrónico que determine SECATET, incluyendo las figuras.

2.1.5. REQUISITOS DE FORMACIÓN

RT 53. A petición del RC, se podrán realizar los siguientes cursos de formación (impartidos por personal cualificado para ello) antes de la finalización del contrato y, preferentemente, en las instalaciones militares que indique el ET. La documentación para poder seguir el curso será proporcionada por la EAD en el número de copias necesarias para los alumnos a los que se imparta:

- a. Curso de operación y mantenimiento de cada dispositivo. (Hasta 10 alumnos).

RT 54. Todos los cursos y presentaciones realizadas tendrán que incorporarse en documentos en español en formato físico (papel) y electrónico (.pdf, ISO 32000-2:2020).

RT 55. La duración y contenido de los cursos será tal que asegure que un usuario con conocimiento en la materia sea capaz de realizar la operativa asociada a cada dispositivo y su mantenimiento. En caso de requerirlo el RC, la EAD presentará una propuesta de curso que tendrá que ser aprobada por el ET.

2.2. EMPAQUETADO, EMBALAJE Y ETIQUETADO

- RL 1. Los materiales, junto con su documentación, se presentarán en su embalados de forma que la manipulación correspondiente al guardado y a la extracción de dichos materiales de su embalaje se realice de manera sencilla y sin merma de las prestaciones de dicho embalaje. Dicho embalaje debe permitir mantener ordenados y clasificados todos los componentes del conjunto.
- RL 2. Los materiales deberán entregarse convenientemente embalados y protegidos de acuerdo con las características de funcionamiento de los mismos. En particular, el material frágil (cristal, parabrisas, lunas...) deberá ser embalado y protegido para manipulación individual.
- RL 3. El material sujeto a una normativa específica de embalado y etiquetado, deberá de cumplir con la misma y con los requisitos específicos que se señalen en este PPT.
- RL 4. Será responsabilidad de la EAD el correcto marcado y embalaje de cada producto para cumplir su normativa, especialmente de almacenaje, transporte, gestión medioambiental y seguridad. En especial, se estará a lo dispuesto en el artículo 8, Instrucción Técnica Complementaria MIE APQ-10 del RD 656/2017 y en el Título III del Reglamento (CE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del consejo, de 16 de diciembre de 2008, para los artículos que les sea de aplicación dicha normativa.
- RL 5. El embalado se realizará de forma que los bultos, una vez preparados para la expedición, no sufran, en las condiciones normales de transporte, ningún desperfecto debido a vibraciones, cambios de temperatura, de humedad o de presión.
- RL 6. Los embalajes no presentarán bordes o aristas cortantes, salientes puntiagudos o elementos peligrosos en su superficie exterior, de forma que su manipulación sea segura.
- RL 7. No se admitirán bultos o entregables rotos, sucios, que presenten humedades o se sospeche que se ha producido una fuga o derrame de líquido en su interior. En caso de lluvia o condiciones climáticas similares, los bultos deberán estar protegidos para evitar su deterioro durante su manipulación.
- RL 8. Deberán paletizarse:
- Las cargas de masa superior a 30 kg.
 - Los artículos individuales que por sus formas y dimensiones así lo requieran para facilidad de manejo.
- RL 9. La paletización, el peso máximo y altura de la carga estarán regidos por el STANAG 2828.
- RL 10. La paleta será de madera, construcción horizontal de cuatro entradas recomendado para uso militar, de tamaño 800x1200 mm, según Norma UNE-EN 13698-1.

- RL 11. Todos aquellos artículos cuya superficie de sustentación individual exceda del tamaño recomendado de la paleta, serán paletizados en una paleta del tamaño de dicha superficie y del tipo cuatro entradas.
- RL 12. La carga será sujeta a la paleta con dos flejes transversales de acero, o plástico preferentemente.
- RL 13. Como medida de protección, se efectuará un revestimiento termoplástico ajustable que cubrirá toda la carga y se extenderá hasta la cara inferior de la paleta. Dicho revestimiento será transparente y permitirá visualizar el material que cubra.
- RL 14. En todo caso, los entregables se presentarán a recepción con un embalaje adecuado que permita su manipulación con los medios presentes en el punto de recepción. El proveedor podrá solicitar información al Responsable del Contrato (RC) acerca de los medios disponibles para la manipulación de los entregables. En todo caso, el RC podrá solicitar al proveedor variar el tipo de embalaje para facilitar la manipulación de los entregables.
- RL 15. Todas las marcas serán claras y legibles, de tamaño adecuado al del envase, de color que contraste con el del envase y de material duradero.
- RL 16. Los embalajes o cajas donde se almacenen el material auxiliar, repuestos y herramientas irán marcados con letras de color negro, de tipo “palo” estrechas, cuerpo mínimo 60 y una separación entre líneas de al menos 40 mm. Se admite otro tipo de letras siempre que se mejore la visualización, para lo cual el contratista deberá obtener el visto bueno del RC a la propuesta.
- RL 17. En lo relativo al etiquetado propio exigido por el ET, será de obligatorio cumplimiento lo especificado en la Instrucción Técnica I2/20 (MALE) “Definición del etiquetado de material por parte de proveedores del Ejército de Tierra”.
- RL 18. En cumplimiento de dicha IT, todos los artículos deben incorporar un código de lectura óptica, ya sea en formato bidimensional (GSI – DataMatrix) o en formato de código de barras (GSI – 128), siendo preferible el formato bidimensional (GSI – DataMatrix).
- RL 19. Los artículos cuyo tamaño no posibilite el marcaje quedarán exentos de esta obligatoriedad, incorporando el etiquetado en el embalaje que los contengan.
- RL 20. Las reglas de identificación para los artículos, según si requieren control unitario (por número de serie o número de lote) o no, se harán de acuerdo al apartado 6 de la IT I2/20.
- RL 21. En concreto, los artículos suministrados dispondrán de las etiquetas específicas del ejército según las reglas que se especifican en la IT I2/20 conteniendo, al menos, la siguiente información:
- Nº de expediente.
 - NOC: XXXX-XX-XXX-XXXX (si procede).
 - Referencia.
 - Lote (si procede).
 - Fabricante.
 - Fecha de fabricación (si procede).

- g. Fecha de consumo preferente/caducidad/vida probable (si procede).
- h. NCAGE.
- i. Proveedor.

- RL 22. Procede el número de lote, fecha de fabricación y fecha de consumo preferente, caducidad o vida probable en todos los artículos que tengan fecha de consumo preferente, caducidad o vida probable.
- RL 23. Todos los embalajes que contengan a los artículos de abastecimiento estarán etiquetados, incorporando los datos que se describen en el apartado 6 de la IT 12/20, y cumpliendo los requisitos para la etiqueta de embalaje recogidos en el apartado 7 de dicha IT.
- RL 24. En cuanto a los requisitos de la etiqueta de embalaje propia del ET, los diferentes grados de almacenamiento de los productos (empaquete, embalaje, caja, palé...) se etiquetarán, siempre que sea posible, en dos laterales adyacentes y en la cara superior, además de lo especificado en el apartado 7 de la IT 12/20. El etiquetado contendrá, como mínimo, lo siguiente:
- a. La información contenida en el RL 21.
 - b. Cantidad y contenido (en caso de ser muy extenso se podrá indicar el contenido en una etiqueta aparte).
 - c. Volumen (unidades del sistema métrico decimal).
 - d. Dimensiones (largo, ancho, alto): unidades del sistema métrico decimal.
 - e. Masa (unidades del sistema métrico decimal).
 - f. Lugar de entrega.
- RL 25. En especial, en el caso de productos funcionales, se especifican a continuación requisitos específicos de marcado y etiquetado que poseen:
- a. Los requisitos que coincidan con el RL 21 y RL 24 se presentarán en el formato que se indica en este RL 25.
 - b. Los requisitos del RL 21 y RL 24 que no estén incluidos en este RL 25 también se incluirán en el etiquetado de los productos funcionales.
 - c. Además del etiquetado específico necesario en función de la normativa aplicable, se etiquetarán los envases, cajas, paletas y empaques, conteniendo, como mínimo:
 - i. Código OTAN o código nacional (si procede), enmarcado en un rectángulo.
 - ii. Denominación reglamentaria del producto en español.
 - iii. Especificación técnica nacional.
 - iv. NOC: XXXX-XX-XXX-XXXX (si procede).
 - v. Número de lote.
 - vi. Fecha de fabricación (mes y año).
 - vii. Empresa fabricante.

- viii. Número de contrato o expediente.
- ix. Volumen y masa (unidades del sistema métrico decimal).
- x. Fecha de vida probable, caducidad o inspección (mes y año).

- d. Las etiquetas irán situadas tanto en los envases como en las cajas, paletas y empaques que los contengan. Las etiquetas deberán ser visibles cuando los envases, cajas, paletas y empaques estén apilados. Podrá eximirse del etiquetado en el envase final si el pequeño tamaño de éste no permite introducir el etiquetado anterior, en tal caso las etiquetas irán situadas únicamente en el empaque, embalaje o caja que los contenga. No obstante, en todo caso, los envases dentro de los empaques, embalajes o cajas deberán tener las etiquetas exigidas por su reglamentación, en especial, las relativas a la seguridad.
- e. Si los productos han sufrido inspección, la fecha de inspección será tachada y sustituida por la nueva fecha de inspección en todos los envases, cajas, paletas y empaques.
- f. Cada caja, paleta y empaque tiene que contener el mismo tipo de productos y envases. No se admitirán cajas, paletas o empaques con diferentes tipos de productos ni distintos tipos de envases.

- RL 26. Entre los requisitos para la etiqueta o marcado del apartado 7 de la IT 12/20, se destaca que la identificación se ajustará al tipo de artículo de abastecimiento, haciendo uso en cada uno de ellos de los materiales y el sistema de marcado más apropiado. El fabricante o suministrador deberá emplear, para la confección de las etiquetas, los materiales y la técnica de marcado que permitan su identificación durante todo su ciclo de vida, en las condiciones de uso para las que se ha adquirido dicho artículo. Los materiales empleados para la fabricación de la etiqueta, así como el método de unión al artículo, igualmente deberán garantizar su permanencia en el artículo de abastecimiento durante todo su ciclo de vida.
- RL 27. El diseño, dimensiones y separación de los códigos empleados en las etiquetas serán los recogidos en el apartado 8 de la IT 12/20. En el anexo II de la IT 12/20 aparecen ejemplos de los diferentes tipos de etiquetas para consulta.
- RL 28. Además del etiquetado propio del ET relativo a la IT 12/20, todos los productos y continentes (embalajes, cajas, empaques, pales...) del producto deberán poseer el etiquetado y marcado que les sea exigible por normativa y por el tipo de producto del que se trate, en especial, el marcado de seguridad exigido por la reglamentación civil española, en español.
- RL 29. En la entrega de suministros, la EAD deberá entregar una lista con el siguiente formato:

NOMBRE ARTÍCULO	NOC	UNIDAD DE MEDIDA	CICLO DE VIDA	NIVEL DE EMPAQUE

- En la columna “ciclo de vida” se establecerá, por parte del OC, si el material debe aportar alguna identificación de tipo: serie y fecha de fabricación, fecha de caducidad, etc.

- El campo “nivel de empaque” deberá ser rellenado por el proveedor, donde establecerá cómo se suministran los artículos y los niveles de empaquetado que vaya a utilizar para satisfacer el suministro.
- En la columna “unidad de medida”, se especificará la medida empleada en el RPEI 12 (Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros nº 12), y no la empleada por la EAD a la hora de hacer el suministro.

2.3. ALMACENAMIENTO

- RL 30. El material objeto del suministro podrá permanecer almacenado como mínimo tres (3) años, sin sufrir merma alguna en sus prestaciones.
- RL 31. En el caso de productos funcionales o productos que, por su composición, puedan variar sus propiedades físico-químicas con el tiempo, el material podrá permanecer almacenado manteniendo sus prestaciones en los límites aplicables para considerarse operativo hasta la fecha de caducidad (tiempo hasta el que se garanticen las características técnicas del producto).
- RL 32. Tras un periodo de almacenamiento, el material objeto del suministro volverá a estar operativo de manera rápida y sencilla.
- RL 33. Si es necesario por su particularidad, tanto el método de almacenamiento, como el método para volver a poner operativo el material tras el almacenamiento se describirán en la documentación técnica. En este apartado se incluyen los ensayos que se tuvieran que realizar.
- RL 34. La entrega del material objeto del suministro permitirá su almacenamiento en las condiciones que apliquen según su normativa específica.

SECCIÓN III: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

3.1. REQUISITOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

RG 6. El ET podrá convocar a la EAD a realizar las reuniones que considere necesarias para el seguimiento del proyecto en el lugar y en la modalidad que estime más oportuno.

3.2. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CONTRATO

RG 7. El contrato estará sujeto a la inspección de calidad en recepción del Órgano de Contratación por poder realizarse la verificación e inspección del producto en destino.

RG 8. Para la recepción del material correspondiente al presente contrato, el RPEI 12 podrá exigir los correspondientes certificados de calidad del contratista en los que se detallarán: la referencia solicitada, concepto, cantidad servida y el modelo de CUF destinatario del material, todo ello fechado y sellado, y en el que figure la inspección con resultado positivo realizado a cada uno de los materiales a adquirir.

3.3. VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CONTRATO

RG 9. El ET se reserva la potestad de efectuar tantas pruebas como estime oportunas para comprobar que los artículos suministrados cumplen los requisitos establecidos en este PPT.

3.4. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

RG 10. La EAD deberá cumplir con la normativa en materia de medioambiente especificada en el presente documento, así como cualquier otra norma medioambiental de obligado cumplimiento en vigor durante la ejecución del contrato.

3.5. CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RG 11. La EAD deberá cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad laboral especificados en el presente documento, así como cualquier otra norma en relación con la prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento en vigor durante la ejecución del contrato.

3.6. CATALOGACIÓN DEL CONTRATO

RG 12. Será de aplicación el Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero de 2010, por el que se aprueba el “Reglamento de catalogación de materiales de la defensa”.

RG 13. La EAD entregará al ET un listado en formato informático de hoja de cálculo (Excel) con todos los artículos que deben disponer de número OTAN de catálogo (NOC), a modo de propuesta de lista base recomendada de artículos de abastecimiento (LBRAA).

RG 14. El ET podrá proponer las modificaciones que considere necesarias de forma que se obtenga la lista aprobada de artículos de abastecimiento (LAAA) definitiva de los artículos que deben estar catalogados de forma previa a la recepción.

RG 15. Se catalogarán los sistemas completos y todos los artículos, así como los repuestos que el ET determine.

RG 16. El listado tendrá el siguiente formato:

Cfab	Ref	NOC	Ncom
xxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxx-xx-xxxxxxx	xxxxxx

- Cfab: código de fabricante OTAN.
- Ref: referencia del fabricante.
- NOC: número OTAN de catálogo (si ya está catalogado).
- Ncom: nombre comercial oficial del artículo.

RG 17. Se entregará a la SECATET el Catálogo Ilustrado de Artículos de Abastecimiento, tal y como se describe en el apartado de Documentación Técnica de este PPT.

RG 18. Previo a cualquier recepción, se deberá presentar el Certificado de Catalogación emitido por la SECATET mediante el cual se certifica que todos los artículos están catalogados o en proceso de catalogación por haber presentado las correspondientes transacciones de catalogación de los artículos que en ese momento no tengan todavía asignado NOC. En el proceso de obtención del Certificado de Catalogación, la EAD presentará la información en el formato que indique la SECATET.

3.7. REQUISITOS DE ENTREGABLES DE GESTIÓN

RG 19. Se entregarán todos los documentos especificados en éste y en los demás apartados de este PPT.

RG 20. Para cualquier documento entregado susceptible de ser modificado, la EAD llevará un control de versiones. Se llevará control del número de versión y de las modificaciones realizadas.

RG 21. Para cada artículo de abastecimiento susceptible de incorporarse en una base de datos del ET, en caso de requerirlo el ET, la EAD proporcionará los archivos con la información necesaria para ser incorporada a dichas bases de datos que indique el ET, en particular, SIGLE. El ET proporcionará a la EAD los modelos de archivos necesarios.

RG 22. La relación de entregables será proporcionada mediante albarán con los siguientes detalles: número de expediente (NEC), número de pedido, referencia, NOC (Número OTAN de Catálogo) o NPC (Número Provisional de Catálogo) en su caso, concepto, cantidad servida, precio unitario sin IVA y con IVA y precio total sin IVA y con IVA.

3.8. OTROS REQUISITOS DE GESTIÓN

3.8.1. GARANTÍAS TÉCNICAS

RG 23. Se emitirá un Certificado de Garantía para cada material objeto de suministro en este PPT que cumplirá los siguientes requisitos:

- El Certificado de Garantía cubrirá todo defecto de diseño, fabricación o inadecuada calidad de los materiales, y estará fechado en el día de la firma del Acta de Recepción.

- b. La garantía cubrirá el período mínimo de tiempo que se especifique en el PCAP. Las piezas defectuosas sustituidas tendrán, a su vez, un periodo de garantía igual al del suministro nuevo, contado desde el momento de su reposición.
 - c. En el caso de productos funcionales o productos que, por su composición, puedan variar sus propiedades físico-químicas con el tiempo, la garantía abarcará, como mínimo, el período comprendido desde la recepción del material hasta la fecha de caducidad (tiempo hasta el que se garanticen las características técnicas del producto).
 - d. Las tareas de mantenimiento preventivo, así como las de mantenimiento correctivo derivadas del uso normal estarán incluidas dentro del período de garantía.
 - e. El contratista será el responsable de la reparación o sustitución de los elementos afectados, corriendo de su cargo los costes de la mano de obra (propia o subcontratada) y de las piezas necesarias para ello. Caso de ser necesario desplazar elementos defectuosos o equipos de reparación, los costes de estos transportes también serán a cargo del contratista.
 - f. En caso de cualquier tipo de reparación en garantía se aportará albarán, factura sin cargos o cualquier otro documento donde se indiquen las reparaciones y actuaciones efectuadas sobre el material.
 - g. El plazo de garantía quedará suspendido, para todos los elementos afectados, desde el momento en que se comunique al contratista la aparición del defecto hasta que se efectúe la reparación o sustitución. No se considerarán afectados por esta suspensión los elementos que se mantengan operativos a pesar del fallo, siempre y cuando estos puedan seguir utilizándose durante la reparación de los elementos afectados.
 - h. En el caso de que las averías no estén incluidas en la garantía, se autorizará a Ejército a realizar la reparación por personal cualificado, utilizando repuestos, herramientas y consumibles autorizados, sin que ello afecte al periodo de garantía.
 - i. El contratista se comprometerá a solucionar de forma satisfactoria cualquier deficiencia encontrada en el plazo más breve posible.
- RG 24. El contratista será responsable de que los materiales suministrados estén libres de defectos de diseño, fabricación y montaje en el momento de la aceptación del producto.
- RG 25. En caso de aparecer defectos derivados de un mal diseño o vicios ocultos debidos a defectos en los procesos de fabricación, naturaleza de los materiales utilizados, etc., se nombrará una comisión de evaluación, formada por personal técnico de Ejército y personal del contratista, que analizará el defecto. Según cuáles sean las conclusiones obtenidas, se procederá a la modificación y/o reparación de los sistemas implicados con cargo al contratista.
- RG 26. El RC comunicará al contratista la existencia de cualquier defecto, con la máxima información sobre la génesis del mismo. Tras la evaluación del contratista, éste procederá a la sustitución o reparación del elemento defectuoso.

3.8.2. REQUISITOS SOBRE SEGURIDAD DEL CONTRATO

- RG 27. Para el presente contrato es de aplicación la OM 81/2001, así como en lo que le afecte, la normativa y legislación en seguridad industrial para suministros a las FAS.
- RG 28. El grado de clasificación aplicable a la documentación del contrato, así como la habilitación personal de seguridad que se exigirá al personal involucrado en el contrato, serán los que se especifiquen en el correspondiente PCAP o sean determinados por el OC.
- RG 29. El contratista y los subcontratistas, en caso necesario, realizarán la adecuación de su infraestructura y aprovisionamiento, para el cumplimiento de los requisitos de seguridad para la ejecución del contrato.
- RG 30. El cumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a seguridad no será motivo excusable en el cumplimiento del plazo de ejecución, ni supondrá coste adicional alguno para el Ministerio de Defensa.
- RG 31. Todo el personal involucrado en la manipulación de los productos relacionados con el presente contrato habrá de ser debidamente adiestrado sobre la peligrosidad y toxicidad en el manejo y empleo de dichos productos.
- RG 32. Al objeto de procurar los medios de protección adecuados, los usuarios de los productos relacionados en el presente PPT habrán de conocer el contenido de las Hojas de Seguridad de Producto, así como los signos y marcas de peligro exigidos por la reglamentación civil.
- RG 33. Los productos asociados al presente contrato a los que les sea de aplicación por normativa, deberán ir acompañados de las correspondientes Fichas de Datos de Seguridad en español.

SECCIÓN IV: ACEPTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN TÉCNICA

- RG 34. El ET podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas para la verificación de los requisitos del presente contrato en concreto las normas EN 13204:2016 y NFPA 1936:2020
- RG 35. Para ello, podrá realizar los análisis, pruebas y ensayos que estime necesarios en cualquier Centro o Laboratorio del Ministerio de Defensa u otro ámbito en su caso, para asegurar la calidad de los bienes entregados
- RG 36. En caso de no corresponder los elementos que formen el sistema con los necesarios para cumplir los requisitos, o que presenten deficiencias en la recepción, dará lugar a la devolución de los mismos.
- RG 37. El ET podrá realizar las anteriores comprobaciones hasta el fin del periodo de garantía en aquellos aspectos en los que aplique dicha garantía.
- RG 38. En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, la EAD podrá presentar peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos oficiales acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o sus homólogos nacionales de otros países con los que tenga suscrito acuerdo, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictaminará el ET.
- RG 39. En el caso de que durante la vida útil se evidencie que algún elemento adquirido no cumple con los requisitos de este PPT, la EAD tendrá que cambiarlo por otro que sí lo satisfaga. Cualquier coste originado por esta causa correrá a cargo de la EAD.

4.2. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

- RG 40. Para la aceptación del objeto del contrato, el suministro a recepcionar deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente PPT.
- RG 41. Previo a la aceptación del suministro/servicio objeto del proyecto, la EAD confeccionará y presentará los siguientes documentos cuyos modelos podrán ser facilitados por el ET:
- a. Certificado de material nuevo suministrado.
 - b. Certificado Garantía y cumplimiento de las normas EN 13204 y NFPA 1936
 - i. Todos los test han cumplido con los estándares de las normas.
 - ii. Ninguno de los Test causó malfuncionamiento.
 - iii. Los resultados de los test cumplen los estándares.
 - iv. Todas las mediciones fueron realizadas correctamente y los valores verificados.
 - c. Certificado de catalogación, expedido por la SECATET.
 - d. Archivo de SIGLE, en caso de requerimiento del ET, correspondiente a los datos básicos de los artículos: para cada artículo de abastecimiento, la EAD deberá identificar sus datos



básicos, para lo cual deberá cumplimentar el archivo de SIGLE correspondiente a los datos básicos de artículos que será facilitado por el ET.

- e. Cualquier otro documento necesario para la aceptación que se solicite en otro apartado de este PPT o que se exija por normativa.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CE	Conformidad Europea.
CSC	Convenio Internacional de Seguridad de Contenedores
EAD	Empresa Adjudicataria.
EIME	Equipo de Inspección, Medida y Ensayo, definido por las Unidades de Operación y/o mantenimiento como sujetos a confirmación metrológica.
ENAC	Entidad Nacional de Acreditación.
EPDM	Etileno-Propileno-Dieno Termopolímero
FAS	Fuerzas Armadas.
ISO	International Standardization Agreement.
IT	Instrucción Técnica.
MALE	Mando de Apoyo Logístico del Ejército.
NME	Norma Militar Española.
NOC	Número OTAN de Catálogo.
NPC	Número Provisional de Catálogo.
OC	Órgano de Contratación.
OM	Orden Ministerial.
OTAN (o NATO)	Organización del Tratado del Atlántico Norte.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
RD	Real Decreto.
RC	Responsable del contrato.
RG	Requisito General.
RL	Requisito Logístico.
RPEI 12	Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros nº 12
RT	Requisito Técnico.
SALE	Sistema de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
STANAG	Standardization Agreement (Acuerdo de Estandarización).
UNE	Una Norma Española.
V&V	Verificación y Validación



Este Pliego de Prescripciones Técnicas consta de 26 páginas incluyendo portada, índices, siglas, abreviaturas y anexos. Está firmado digitalmente, por lo tanto, toda copia en papel se considerará como copia no controlada.

Guadalajara, a 19 de julio de 2024

El Capitán Ingeniero

José Manuel Pérez Hueso

Visado

El Coronel Jefe del PCMMI

Rodolfo Arroyo de la Rosa

ANEXO I: RELACIÓN DE ARTICULOS - LOTE I

En este anexo se recoge la relación de artículos a adquirir correspondientes al lote I. El precio ofertado, que tendrá que estar especificado por artículo unitario y por el total de los artículos, se considerará como el precio máximo de suministro y será tenido en cuenta de cara a la valoración de las ofertas, según los criterios establecidos en el PCAP.

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA (€)	IVA 21% (€)	PRECIO UNITARIO CON IVA (€)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL CON IVA (€)
Cizalla	24600,00	5166,00	29766,00	1	29766,00
Separador	31680,00	6652,80	38332,80	1	38332,80
Gato	24600,00	5166,00	29766,00	1	29766,00
Bateria	1680,00	352,80	2032,80	4	8131,20
Cargador	1020,00	214,20	1234,20	6	7405,20
Caja	1080,00	226,80	1306,80	5	6534,00
Cable de carga	180,00	37,80	217,80	4	871,20
TOTALES			102656,40		120806,40